

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 112

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE SUCN. JORGE MERCED RIVERA Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL LOTE F-3 DE LA COMUNIDAD LOS FILTROS, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: SUCN. JORGE MERCED RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Lote F-3 de la Comunidad Los Filtros, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Los Filtros".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$102,006 por el Tasador General Sr. Rafael Domenech, con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$102,006, según tasación de fecha 3 de agosto de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 4 de noviembre de 2002.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE ENERO DE 2003

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SUCN. JORGE MERCED RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

Rustica: Solar marcado con el número F-3 en el Plano de Parcelación del Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de Cero cuerdas con Cuatrocientos Cinco Diez milésima de otra equivalente a Ciento Cincuenta y Nueve punto Setenta y Nueve metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con camino municipal. Por el Sur, con Carretera Estatal 833. Por el Este, con solar F-2. Por el Oeste, con camino municipal. Es segregación de la Finca #26875, inscrita, por su inscripción primera, al Folio 280, Tomo 675, de Guaynabo, Puerto Rico, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y como tal, está libre de cargas. Mediante Certificación de fecha primero de noviembre de 1980, por Edgar Mendez Rivera, Director Ejecutivo de la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, y en representación del Secretario de la Vivienda, Hon. Jorge A. Pierluisi, conforme a la Ley Número Ciento Treinta y Dos del primero de julio de 1975, según enmendada, y del Artículo 4(g) de la Ley 97, del 10 de junio de 1972. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, segrega y vende a título de dominio el solar descrito a favor de Jorge Merced Rivera y Fermina Rosa Aponte, mayores de edad, casados entre sí, propietarios y vecinos de Guaynabo, por precio de Un Dólar. En su virtud, previa segregación del solar descrito lo inscribo a favor de los esposos Jorge Merced Rivera y Fermina Rosa Aponte por compra. Así resulta del Registro y de la Certificación relacionada, presentada a las 8:13 minutos de la mañana del día 27 de marzo de 1980 al Asiento 457 del Diario 123. Guaynabo, Puerto Rico, a 31 de marzo de 1980.

Inscrita al Folio 686 de Guaynabo, Folio 240, Finca 27720.

Número de catastro 086-072-08-17.

Enclavan en dicho solar dos (2) estructuras, una en la primera planta con área bruta de vivienda de 1,280.00 pies cuadrados en bloques de hormigón y otra en la segunda planta, también de 1,280.00 pies cuadrados, en madera.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$102,006, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 4 de noviembre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

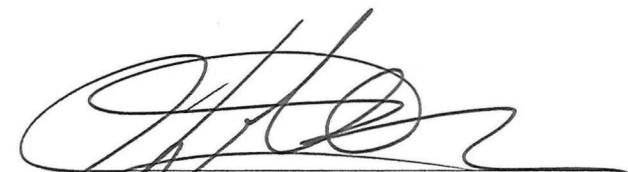


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 112, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 15 de enero del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Colón

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Votos abstenidos de los Hons.

Adolfo A. Rodríguez Burgos.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal